

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVA DE LA PLAZUELA EN LA URBANIZACION AGRICULTURA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2470827.

Ruc/código :	20609682478	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA TURMAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:58:31

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

se observa que se consideran obras similares a los siguientes: mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación de servicio recreativo y/o complejo recreativo

en la cual solicitamos a la entidad, que se amplie la experiencia en creación y/o recreación pasiva y/o parques, por ser vinculante al objeto de la convocatoria, y la ejecución con iguales y/o similares actividades desarrolladas

que la ejecución de las experiencias solicitadas son sinónimos y/o similares a las solicitadas, porque ambas contienen las mismas partidas para la ejecución. De lo contrario se estaría vulnerando la libertad de concurrencia del TUO de la ley de contrataciones con el estado N° 30225, referido al art. 2 literal b) y e)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: B. E.P. Página: 57

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la ley de contrataciones con el estado N° 30225, referido al art. 2 literal b) y e)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE, ya que el área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la ley de contrataciones del estado, concordado con el artículo 29 del reglamento, ya que establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así mismo debemos indicar que la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad está de manera objetiva y precisa de acuerdo al objeto de contratación. También se observa que la pretensión del participante y/o postor no guarda similitud a lo que se va a ejecutar en la obra del presente procedimiento de selección, ya que se debe tomar en cuenta que existe diferencia entre un parque, y una plazuela ya que un parque se encuentra destinado a áreas verdes y arboleda y se encuentran ligadas a la naturaleza, las plazuelas facilitan las actividades en esta, y que por lo general por sus actividades son denominados como sinónimos a pesar que son distintos, por la razón expuesta SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo tanto se incluirá la denominación creación, Al respecto tal como se ha indicado precedentemente.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS SIMILARES: Creación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVA DE LA PLAZUELA EN LA URBANIZACION AGRICULTURA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2470827.

Ruc/código :	20611931493	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION H & J INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:47:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado se debe construir la definición de obras similares considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia.

Así mismo, debe recalcar, que las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación. Por lo cual, se solicita al comité de selección ampliar la definición de obras similares a: Mejoramiento y/o construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o la combinación de estos términos, de los servicios recreativos y/o esparcimiento y/o complejo recreativo

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, ya que de acuerdo a lo consultado con el área Usuaría y tomando en consideración que la infraestructura destinadas a servicios recreativos son las que sirven para las actividades que realizamos con el fin de divertirnos, descansar y disfrutar el tiempo libre, y que por su naturaleza tienen características que promueven las relaciones sociales a través de la diversidad cultural y que resultar similares en su concepción, construcción y/o mantenimiento entre otros tales como el Mejoramiento y/o construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o la combinación de estos términos, de los servicios recreativos y/o esparcimiento y/o complejo recreativo. Por lo cual se incluirá la denominación Construcción, Mejoramiento, remodelación, ampliación, creación de servicios recreativos y/o esparcimiento y/o complejos recreativos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

OBRAS SIMILARES: Construcción, Mejoramiento, remodelación, ampliación, creación de servicios recreativos y/o esparcimiento y/o complejos recreativos.